

2. La cuantía máxima a percibir por las unidades de convivencia afectadas como consecuencia del desalojo de una vivienda habitual puedan percibir las unidades familiares afectadas están condicionadas en su importe a los recursos que perciba, de acuerdo con el baremo recogido en el punto 4 del presente apartado. En todo caso, la cuantía máxima a percibir por todos los conceptos será de 6.000 € por unidad familiar.

3. Dentro de los conceptos por lo que se podrían percibir serán lo que se originen como consecuencia de hacer frente a los gastos en conceptos de alquiler, entre los que se incluirá, cuando así se requiera, los costes que se soliciten por operadores privados del alquiler para hacer frente a los depósitos para previsión de impagos por el arrendatario, hasta un máximo de seis (6) mensualidades, el coste de las fianzas, hasta un máximo de una (1) mensualidad.

4. Las cuantías abonadas en depósito tendrá plena efectividad para el caso de que se produzca por parte de un beneficiario la suspensión del abono del coste del arrendamiento, debiendo de restituirse aquellos importes que exceden del periodo que conllevara el procedimiento de desahucio por parte del arrendador del arrendatario moroso, siempre que éste hubiese permanecido en el domicilio arrendado.

5. De acuerdo con el apartado 1 de esa Base los importes a percibir serán los siguientes:

Miembros computables de la unidad familiar	Coficiente	Umbral (€) Renta anual	Importe máximo a percibir (€)
2	1	9.182, 80	4.000
3	1, 5	13.744, 20	4.300
4	1,75	16.069, 90	4.600
5	2	18.365, 60	4.900
6	2,25	20.661, 30	5.200
7	2,50	22.957, 00	5.600
8	2,75	25,252, 00	5.900
9 o más	---	2.295 € por cada miembro adicional	6.000

6. En ningún caso la suma total de las ayudas a las unidades familiares podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

9.- Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente subvención.

Transcurso de tres Meses sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.- Plazo y Forma de Justificación y Abono de la Subvención.

La subvención concedida se justificará con carácter general según lo establecido en el Capítulo VII de la Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando en los Registros Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, las